

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2009-01332  
Demandante: Fernando Ruiz Sarria. Vs Shirley Amu Racines y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4323

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la adjudicataria y como quiera que no se ha podido materializar la entrega del bien objeto del proceso, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada de la adjudicataria.
- 2.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto 1728 del 30 de agosto del año avante a folio 272, en lo referente a reconocer personería.
- 3.- **REQUERIR** a la adjudicataria a fin de que se sirva indicar los datos de su localización, toda vez que se tiene conocimiento, que la parte actora colaborará con la entrega del bien inmueble objeto del proceso.
- 4.- Como quiera que no ha sido posible realizar la entrega del bien inmueble adjudicado por la falta de localización del secuestro a quien le fue entregado el mismo para su custodia y administración, quien tampoco figura en la lista vigente de auxiliares de la justicia, razón por la cual el Juzgado considera pertinente relevarlo, y en su lugar designar como nuevo secuestro al señor DIAZ ALARCON AURY FERNAN quien se localiza en la cll 69 #7b bis-12 apto329 Calibella y/o en la Calle 13 #40a-04 B/Pasoancho, teléfonos 3250177 – 3192460631 – 3504738172 – 3155216814 y correo [auryfernandiaz@gmail.com](mailto:auryfernandiaz@gmail.com). Lo anterior con el propósito de que se materialice la entrega el bien inmueble rematado a su adjudicataria, evitando así la prolongación del proceso, lo cual va en detrimento de los intereses de las partes. Por la Secretaría se librá la comunicación correspondiente al designado.
- 5.- **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan informar en poder de qué personas está el bien inmueble materia del remate.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Jorge Lora Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 31-2010-01046  
Demandante: Manuel Guillermo Giraldo J. Vs Luz Mireya Meneses Pabón y Otro.  
Proceso: ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio 1798

En atención a la solicitud de la elaboración de la liquidación de crédito y de fijar fecha y hora para remate, el Despacho, advierte al togado, que respecto a la liquidación de crédito, se tendrá la aprobada a folio 31 del presente cuaderno, toda vez que la misma se ajusta a los valores reconocidos en el mandamiento de pago a folio a folio 14.

Por otro lado, frente a la solicitud de fijar fecha para remate, se desechará desfavorable, toda vez que procedió a la notificación del acreedor hipotecario Banco De Bogotá de la forma prevista en el artículo 292 del C. G. del P., quedando pendiente la notificación que trata el artículo 291 ibídem., como se ordenó en auto precedente. Así las cosas, en aras de evitar nulidades que invaliden las futuras actuaciones, esta Oficina Judicial,

**RESUELVE:**

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación 3356 del 18 de julio del año avante, en lo eferente a la liquidación de crédito.
- 2.- Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación que trata el artículo 291 del C. G. del P., al acreedor hipotecario Banco De Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 164 de hoy **19 SEP 2017**,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Municipales  
**SECRETARIA** María Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00616  
Demandante: Titularizadora colombiana S.A. Hitos. Vs Elkin Darío Cardona  
Moncada y Otra.  
Proceso: Hipotecario  
Auto interlocutorio 1802

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

**RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m.**, del día **25 de octubre** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-748805 y 370-748858 casa J-2 Boque J y Parqueadero 39 respectivamente, ubicados en la calle 14A – 66-41 Conj. Multifamiliar la Hacienda Manzana de Cali, de propiedad de los demandados Elkin Darío Cardona Moncada y Ana María Toledo Salazar. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

**2.- EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación los certificados de tradición de los inmuebles a rematar debidamente actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy **19 SEP 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María José Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 32-2004-00323  
Demandante: Carlos Alberto Trujillo N. Vs Conjunto Residencial Balcones de Vallarta P.H.  
Proceso: Incidente de Regulación de Honorarios.  
Auto Interlocutorio: 1796

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **archívese el presente cuaderno** de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 16A de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 35-2012-00357  
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Wainer Astudillo López.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1799

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 75-76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy **19 SEP 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 06-2016-00766  
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs Evelyn Cristina Vélez B.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto Interlocutorio: 1797

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 390 del 7 de febrero de 2017 visible a folio 25 del cuaderno principal, emitido por el Juzgado de origen,

RESUELVE

1º **DECRETAR** el decomiso del vehículo de placas MWT 471, clase automóvil, modelo 2013, de propiedad de la demandada Evelyn Cristina Vélez Benavides con C.C 1.130.672.041. Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y a la Policía Metropolitana Sección Automotores – SIJIN de la Ciudad.

2º **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros depositados en la cuenta bancarias de la demandada Evelyn Cristina Vélez Benavides con C.C 1.130.672.041, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$19.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy **19 SEP 2017**,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Monsieur Lara Ramirez  
SECRETARIA

162-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	01-2012-00833-00
Demandante	Carmen Alicia Espinosa Chiriboga (cesionaria C.R. Gratamira P.H.)
Demandado	Néstor Raúl Balanta
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Sustanc.	No.4366

Con el propósito de impulsar el presente proceso, el Juzgado,

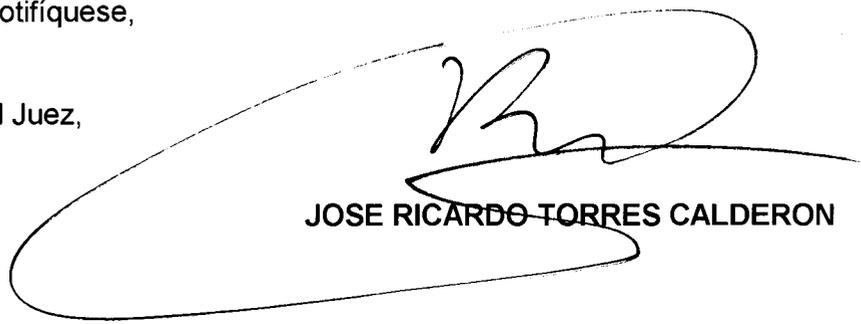
**RESUELVE:**

1°. Del escrito contentivo de la contestación de la demanda y de las **excepciones de mérito** que formuló la defensa del extremo ejecutado,<sup>1</sup> se corre traslado a la **demandante** – **cesionaria** – por el término de diez (10) días, conforme y para los efectos del art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625-4 ibidem.

2°. Cumplido lo anterior, regrese de nuevo el expediente a Despacho para los fines pertinentes.

Notifíquese,

El Juez,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

*i.r.*

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 164 de hoy 19 de SEP 2017 de 2017.  
Se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaría  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Folios 144 a 148

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00154  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Forestal GES S.A.S. y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio 1801

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

**RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR** la hora de la **01:00 p.m.**, del día **18 de octubre** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-183512 ubicado en el Lote 14 – 2 Parcelación “La Floresta” Área 3.344.35 M2 Lote No. 14A – Corregimiento de Borrero Ayerbe Vereda el Vergel del Municipio de Dagua-Valle, de propiedad del demandado, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

**2.- EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

19 SEP 2017

SECRETARIA

Juizados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 23-2015-01357  
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Carlos Holmer Obando C.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1795

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora quien está facultado para recibir (fol. 1 c-1) en el escrito que antecede, manifiesta que se dio cumplimiento al acuerdo celebrado con la parte pasiva, Oficina Judicial.

**RESUELVE**

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º Sin costas.

3º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

4º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

19 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Luján Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 17-2016-00693  
Demandante: Alonso Moreno Quintero. Vs Carmen Teresa Rodríguez  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto Interlocutorio: 1794

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está debidamente facultada para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3° **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 23 del Círculo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 3717 del 19 de octubre de 2012, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-189578 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

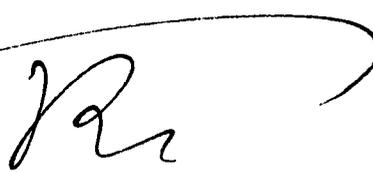
4° Sin costas.

5° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada. Tener como autorizada para retirar los documentos de la parte demandada, al señor VICTOR HUGO ORNDORFF c.c.16.279.980.

6° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017;  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
SECRETARÍA Cíviles Municipales  
María Lugo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 32-2013-00402  
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Diana Herrera Medina.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4320

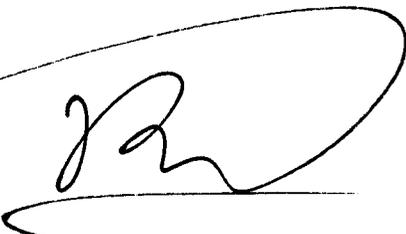
En atención a la solicitud de terminación elevada por el demandada, el Juzgado previo pronunciarse al respecto,

**RESUELVE**

AGREGAR para que obre y PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la parte actora, los escritos allegados por la demandada, mediante los cuales sustenta la solicitud de terminación. Lo anterior a fin de que se sirva pronunciar al respecto, dentro del término de la ejecutoria, so pena de proceder a la terminación de la obligación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

19 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Elena López Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 32-2016-00698  
Demandante: Conju. Resi. Mixto Cayaru. Vs Daniel Eduardo Muñoz Martínez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4381

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado previo a acceder a la misma, requerirá a la ejecutante a fin de que manifiesta la fecha hasta la cual la pasiva, se puso al día con la obligación. Lo anterior, teniendo en cuenta que se reconocieron en el mandamiento de pago cuotas que se causaran a posteriores al mismo. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que se sirva indicar la fecha hasta la cual la parte demandada canceló la obligación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 13-2015-00648  
Demandante: Lida Eunice Gaviria S. Vs. Mariluz Díaz Soto  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1793

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora quien actúa en calidad de endosataria facultada para recibir, (fol. 1 c-1), el Juzgado advierte, a la parte actora que se tendrá en cuenta los valores reconocidos en la liquidación de crédito y costas (5.005.154,36) a la hora del pago de títulos. En mérito de lo expuesto esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes. Previa verificación de que no existan remanentes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º. **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana López Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 11-2014-00511  
Demandante: Gustavo Alberto Ramirez O. Vs Divecon S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1800

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 94-109 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior. **19 SEP 2017**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2009-00466  
Demandante: Comfandi  
Demandado: Mario Bravo Plaza y Otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 4339

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-720470 por el valor de **\$75.540.000 pesos m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Nana Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2009-01165  
Demandante: Edificio Sede Nacional de Coomeva P.H.  
Demandado: Jorge Alexander Linares Murcia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4340

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-559537, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mano: Jorge Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2015-00187  
Demandante: C.R. Chambery  
Demandado: Oscar Duverney Duque Pineda  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4341

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado del avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-303924 y 370-304107, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

19 SEP 2017

En Estado No. 164 de hoy \_\_\_\_\_,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Marianela Ramos Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00574  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Lupe Mabel Paredes Cordoba  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 4342

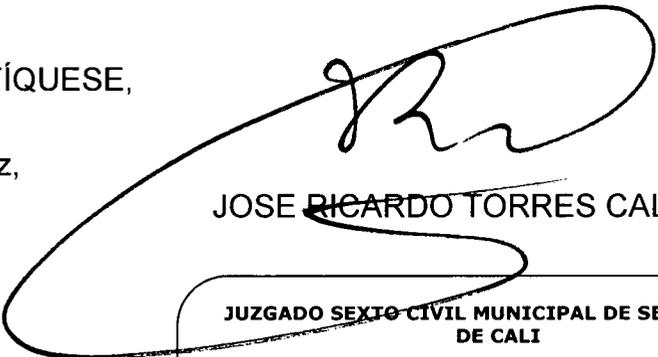
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-182460 por el valor de **\$38.389.500** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Jimenez Largo Ramirez  
SECRETARIA

15-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2010-00678  
Demandante: Conjunto Multifamiliar Nueva Granada P.H.  
Demandado: Jefferson Mahecha González y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4349

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por Secretaría se corrija el oficio No. 06-2808 del 9 de agosto de 2017, en el sentido de indicar los números de identificación de las partes, para efectos que el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, realice la conversión o transferencia de los depósitos judiciales

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Ramos Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2008-00146  
Demandante: María Ninfa Herrán  
Demandado: Sandra Isabel Henao  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4350

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Victoria Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2008-00002  
Demandante: Enrique García Ortiz  
Demandado: Sandra Hurtado Perez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4348

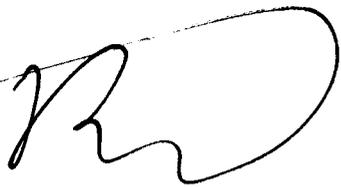
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al pagador de la CORPORACION IPS SALUDCOOP (Coordinación Nacional de Nómina), para que reanuden los descuentos de nómina a la demandada SANDRA HURTADO PEREZ identificada con cédula 66.815.786, como empleada de esa Institución, por existir un saldo pendiente por cobrar por valor de \$2.000.000 de pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadas de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00239  
Demandante: Coopmicrocrédito  
Demandado: Demetrio de la Encarnación Caicedo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4347

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

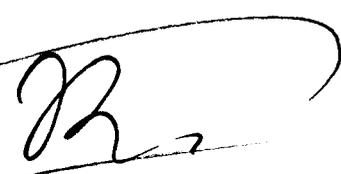
**RESUELVE:**

**PONGASE** en conocimiento del memorialista la respuesta allegada por Positiva en la cual informa que a partir del 1 de julio de 2015, la pensión del demandado es administrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y es pagada a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP). Dando así traslado de la petición al FOPEP, para el trámite correspondiente.

Además adjunta a la respuesta la remisión de las órdenes judiciales enviada al FOPEP. Así mismo el FOPEP informa que ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 06-907 del 4 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-260  
Demandante: Clínica Especializada del Valle P.H.  
Demandado: Luis Gregorio Rodriguez y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4343

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, aporta la dirección del acreedor hipotecario en este asunto y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P, el juzgado,

**RESUELVE:**

Citar al acreedor hipotecario, CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" en la dirección aportada por la parte actora en el memorial que antecede, conforme a los arts. 291 y 292 del C.G.P., notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer su crédito, dentro del término establecido en el art- 462 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

19 SEP 2017

En Estado No. 164 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Nº 3 Juliana Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00507  
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S  
Demandado: Luis Angel Garcia y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4351

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso contra los demandados LUIS ANGEL GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.399.873 y COOPDOMUS LTDA. NIT.800.133.802-3 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Optimal Libranzas S.A.S, con radicación 7600140030 3420150050700.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 11 9 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-01057  
Demandante: Banco Finandina S.A  
Demandado: Weisnes Alfonso Osorio  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 1806

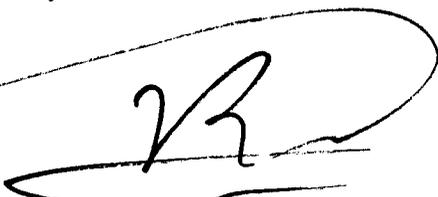
El apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva; siendo procedente lo solicitado, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el decomiso del vehículo de placa **BTO-572** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, propiedad del demandado WIESNER ALFONSO OSORIO, identificado con CC. N° 16.944.490. Oficiese por secretaria a la Policía Nacional SIJIN y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00456  
Demandante: Optimal Libranzas  
Demandado: Blanca Aurora Rodriguez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4344

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso perteneciente a los demandados BLANCA AURORA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.497.660 y COOPDOMUS LTDA. NIT.800.133.802-3 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Optimal Libranzas S.A.S, con radicación 7600140030 27201500456.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00198  
Demandante: Giros y Finanzas S.A.  
Demandado: Guillermo Terreros Quiceno y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 4352

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Administradora del Almacenamiento de Vehículos por Embargo "PRINCIPAL SAS" de Bogotá, informa que el vehículo KLT-647 se encuentra inmovilizado en dicho parqueadero.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00134  
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S  
Demandado: Jorge Efrey Alderete Salas y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4353

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso contra los demandados JORGE EFREY ALDERETE SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.435.927 y COOPDOMUS LTDA. NIT.800.133.802-3 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Optimal Libranzas S.A.S, con radicación 7600140030 1720150013400.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Vargas Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00619  
Demandante: Teresa Pineda de Hoyos  
Demandado: Nubia Garcia de Ríos y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4345

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-824235 propiedad del señor NUBIA GARCIA DE RIOS CC.31.276.696, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Mara - de la Cruz Ramirez  
SECRETARIA

705

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00579  
Demandante: Cooperativa Berlín  
Demandado: Alan Stiven López Cuesta y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4346

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** a las siguientes entidades a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentran vinculados los siguientes señores:

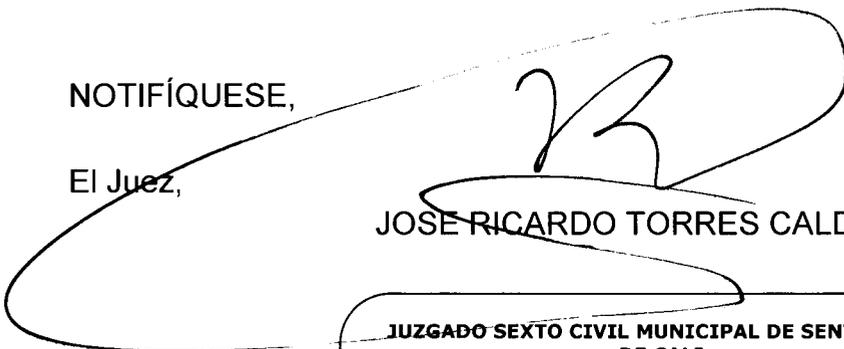
COMFENALCO EPS y a ARP POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS respecto de ALAN STIVEN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.548.834,

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS, y a la ARP COLMENA S.A. CÍA. DE SEGUROS DE VIDA respecto de OENIX ANDREA ARANZALES LASSO identificada con cédula No. 1.151.953.042,

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS, y a la ARP SURA en relación a RICARDO NELSON MINA OBANDA, identificado con cédula No. 94.551.220, quienes actúan como demandados dentro del presente proceso, por cuanto aparecen como trabajadores dependientes, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Por Secretaría librese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 19 SEP. 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 34-2013-00082  
Demandante: C.M. el Cañaduzal. Vs Pamela Gómez Gil y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1803

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, el Juzgado teniendo en cuenta que se decretó la suspensión del proceso respecto a la demandada PAMELA GOMEZ GIL,

**RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m.** del día **24 de octubre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 33.333% de los derechos de propiedad que le corresponde a la demandada CONSTANZA GIL HERNANDEZ, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-289037 ubicado en la carrera 85-C 15-94 Apto 301 bloque 3 Urb/ el Ingenio II conj. multifamiliar "EL CAÑADUZAL" P.H., de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

**2.- SEÑALAR** la hora de las **09:00 am** del día **24 de octubre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 66.66% de los derechos de propiedad correspondiente a los demandado RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA y CONSTANZA GIL HERNANDEZ, sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias N°. 370-288886 y 370-288942 correspondientes a los garajes 64 (sótano) y 120, ubicados en la carrera 85-C 15-94, Urb/ El Ingenio II Conj. multifamiliar "EL CAÑADUZAL" P.H., de esta ciudad, y propiedad de los demandados PAMELA GOMEZ GIL, CONSTANZA GIL HERNANDEZ y RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70%

de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

**3.- EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición de cada inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 164 de hoy **19 SEP 2017**,  
se notifica a las partes el auto anterior.

José ~~SECRETARIA~~ <sup>Secretaría</sup> ~~Secretaría~~  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA